



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

DERECHOS HUMANOS
de las Mujeres

EJEMPLAR GRATUITO

Secretaría General de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

DERECHOS HUMANOS
de las Mujeres

EJEMPLAR GRATUITO

Secretaría General de Gobierno

**Colección: Cuadernos para el fortalecimiento
de la sociedad guerrerense.**

Derechos humanos de las mujeres
© Primera edición: octubre, 2017.
1,000 ejemplares gratuitos,
editados por el Gobierno del Estado de Guerrero.
Diseño: Andra Lira Pollett Castillo.

Impreso y hecho en México.

PRESENTACIÓN

La Secretaría General de Gobierno tiene el compromiso de impulsar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres mediante una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación.

Como integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se plantea difundir los derechos humanos entre la sociedad y las y los servidores públicos, a fin de promover acciones afirmativas en favor de las mujeres, reconociendo que son un grupo que comparte ne-

cesidades y requerimientos especiales, a causa de los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan.

Con la presente publicación se pretende divulgar los fundamentos jurídicos de los derechos humanos de las mujeres, así como promover la perspectiva de género en las políticas y programas del Estado. El contenido del documento es una herramienta de apoyo para los servidores públicos que colaboran en los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y para la ciudadanía en general.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psicológico, personal e íntimo que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de los derechos humanos radica en proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y la integridad de cada persona frente

a la autoridad. En virtud de que su única base es la condición propia de las personas, los derechos humanos son de acuerdo al marco normativo nacional e internacional:

- Universales (porque pertenecen a la humanidad en su totalidad).
- Inherentes a cada persona.
- Históricos (porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto a sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado).

IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *El varón y la mujer son iguales ante la ley...*

La igualdad de género consiste en que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, se tomen en cuenta, valoren y promuevan de la misma manera. Significa que los seres humanos tienen derecho a vivir libres de cualquier forma de discriminación por motivos de su sexualidad. A pesar que el valor de la igualdad ha sido reconocido en

diversas convenciones internacionales, a nivel nacional y estatal, las mujeres afrontan situaciones que desfavorecen el goce pleno de sus derechos.

Para generar condiciones que garanticen el cumplimiento de la igualdad, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en México en 2006, dispone que *la Federación, los estados y los municipios, dentro de sus respectivas atribuciones, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.* Las instituciones que

lo conforman tienen la obligación de garantizar la igualdad en todo el territorio nacional mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas y prever los recursos presupuestarios para llevarlos a cabo.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del*

ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Es necesario que los contenidos educativos se estructuren de acuerdo con las diferencias, tanto geográficas como culturales, así como con las necesidades específicas de las mujeres. Se necesita una educación

que promueva el desarrollo intelectual, emocional, así como el respeto a los derechos humanos.

Las mujeres tienen derecho a:

- Recibir educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de solidaridad, igualdad y respeto.
- La igualdad de oportunidades para acceder a todos los niveles de educación.
- Recibir capacitación que permita ampliar sus posibilidades de desarrollo laboral.

DERECHO A LA SALUD

Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...*

La esperanza de vida ha aumentado en los últimos años; sin embargo, algunas enfermedades como el cáncer de mama y el cervicouterino constituyen un grave problema de salud. En México muchas mujeres de zonas urbanas y rurales, especialmente de poblaciones marginadas, enfrentan grandes dificultades para recibir atención mé-

dica y cuando tienen acceso a ella, ésta suele ser deficiente. La salud, tanto física como mental, es uno de los derechos más importantes y fundamentales.

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social, las mujeres tienen derecho a:

- Contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad.
- Que los servicios de salud brinden atención integral que consideren las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas.

- Que en todas las instancias y programas de gobierno se incorporen estudios e investigaciones relacionadas con la salud.
- Contar con una alimentación balanceada que permita su desarrollo pleno.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable*

e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos...

Las principales causas de muerte de mujeres entre los 15 y 64 años son enfermedades relacionadas con el aparato reproductivo. La situación se agrava entre las mujeres en condiciones de pobreza extrema, con menos posibilidades de acceso a la información y a servicios de salud adecuados.

Con la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA), las mujeres presentan una gran vulnerabilidad por las circunstancias de desigualdad económica,

social y cultural que viven, frecuentemente respecto de sus parejas. Esto hace que se encuentren en relaciones de dependencia, lo que dificulta tomar medidas preventivas, como el uso del condón.

Para el desarrollo pleno de la sexualidad, se tiene derecho a:

- Información sobre los temas relativos a la reproducción y sexualidad, además de ser respetadas en el goce y ejercicio de la misma.
- Elegir el método anticonceptivo adecuado a las característi-

cas de cada persona.

- Decidir por propia elección la maternidad.
- Decidir libremente si quieren tener hijos, así como el número de éstos.
- No sufrir violencia sexual.

DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA

Artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Las leyes nacionales e internacionales reconocen que tener una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres. En 1979, la

Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. En 2012, 187 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

En México, la mayor parte de las entidades federativas cuentan con leyes de prevención y atención de la violencia familiar. A partir de febrero de 2007, se aprueba la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual establece la responsabilidad del Estado mexicano de proteger a las mujeres de los tipos de violencia que las

amenazan, principalmente a niñas y mujeres adultas mayores.

Con dicha ley se norma la coordinación entre las dependencias federales y los tres órdenes de gobierno para conjuntar esfuerzos, instrumentos, servicios y políticas públicas, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el país.

DERECHO AL TRABAJO

Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley... Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación... Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad...

Para la igualdad en el ámbito laboral se tiene derecho a:

- Recibir un salario igual al de los hombres, por el mismo trabajo.

- Los hombres y mujeres deben de contar con horarios laborales justos, que les permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares, lo cual debe incluir permisos y licencias por maternidad y paternidad.
- Tener acceso a empleos sin importar que la mujer se encuentre en gestación, por su estado civil o cualquier otra condición especial.
- Discriminación por razón de género en la contratación, permanencia, promoción y capacitación en el empleo.

- A no sufrir hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en su centro de trabajo.

DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 26 (A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

En México, hay 11 millones 400 mil personas en condiciones de pobreza extrema. De éstas, 5 millones 900 mil son mujeres¹, lo que implica la feminización de la pobreza. La desigualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres es una barrera que impide el desarrollo pleno de la humanidad.

Para un desarrollo con justicia económica, las mujeres tienen derecho a:

- La distribución equitativa de bienes, patrimonios, ingresos y servicios.

- Igualdad de oportunidades para obtener recursos económicos y la propiedad de la tierra.
- Una vida digna y con bienestar.
- Que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.

¹Fuente: CONEVAL, con base en el MCS-ENIGH 2010,2012 y 2014.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.*

La posibilidad de elegir a un gobernante o ser elegida para gobernar, son atributos de la ciudadanía, que las mujeres han estado ganando a lo largo de la historia, sin embargo, el número de mujeres en puestos de

elección popular todavía es muy limitado.

Se debe de aspirar a la ciudadanía plena, mediante una intensa y consciente participación.

Para conseguirlo, las mujeres tienen derecho a:

- Participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales.
- Igualdad de condiciones de las

mujeres y los hombres, para la toma de decisiones en el ámbito privado y público.

- Recibir capacitación para fomentar el liderazgo de las mujeres.
- La paridad de género en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular: federal, estatal y municipal.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

Las mujeres desempeñan un papel muy importante en el manejo y la conservación de los recursos natu-

rales y el medio ambiente. La actual crisis ambiental se debe a un modelo de desarrollo que no está cuidando los recursos naturales. La degradación ambiental tiene efectos negativos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Para un medio ambiente sano, las mujeres tienen derechos a:

- Recibir capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.

- Utilizar la tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y vida del planeta.
- Participar en los planes y ordenamiento ecológico territorial.
- Incluir la perspectiva de género en las políticas de desarrollo.
- Participar en políticas públicas para alcanzar un medio ambiente sano.

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral o los derechos de terceros...El derecho a la información será garantizado por el estado...*

Los medios de comunicación como televisión, radio, periódicos y revistas, influyen en la vida diaria de las personas y en sus modos de vida;

pueden promover estilos que proyectan imágenes discriminatorias hacia las mujeres.

Para el uso democrático de los medios de comunicación las mujeres tienen derecho a:

- Información.
- Libre expresión.
- Mismas oportunidades que los hombres.
- Contar con espacios en los medios de comunicación para difundir información sobre

sus derechos.

- Construir una cultura de la igualdad.

DOCUMENTOS
E INSTRUMENTOS
INTERNACIONALES
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Dere-

chos Civiles y Políticos.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Plataforma de acción de Beijing.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

MARCO NORMATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.

DIRECTORIO

Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Jorge Zuriel de los Santos Barrila
Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos

Martín Maldonado del Moral
Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político

Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios

María Adela Herrera de la O
Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención
a Organizaciones Sociales

secretariageneral@guerrero.gob.mx
Facebook: Secretaría General de Gobierno de Guerrero
@SecretariaGeneraldeGobiernodeGuerrero



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS